



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL
CAUCA**

AUTO

PROCESO RADICADO 2021-01766-00

Dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se deja constancia que, no fue posible llevar a cabo la audiencia de pruebas y calificación programada para el 09 de febrero de 2022, a las 09:15 de la mañana, toda vez que, los sujetos procesales no comparecieron a la diligencia convocada, es de advertir que a la Dra. CAROLINA BERNAL CALA, se le notificó a todas las direcciones obrantes en la Unidad Nacional de Registro Nacional de Abogados – URNA, y a las direcciones que reposan en el dossier disciplinario, sin que a la fecha la profesional del derecho haya comparecido al proceso; en razón a ello y en aras de darle celeridad a la presente actuación se dispone dar aplicación **al inciso 3 del art. 104 de la Ley 1123 de 2007**, vencido el termino consagrado en la normatividad en cita, declárese a la abogada BERNAL CALA, persona ausente y dispóngase a designar defensor de oficio, a fin de que asuma la defensa técnica de la encartada para garantizarle el derecho a la contradicción y defensa a la doctora Carolina, en consecuencia, se **ORDENA:**

PRIMERO: FIJESE como fecha de **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN DE MANERA VIRTUAL** para el próximo **DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y QUINCE (09:15) DE LA MAÑANA.**

SEGUNDO: DESIGNAR como **DEFENSORA DE OFICIO**, a la Dra. **NATHALIA VELASQUEZ JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.144.154.169, portador de la tarjeta profesional Nro. 264.177 del C.S.J, para que ejerza la defensa técnica de la disciplinable, quien podrá ser notificada a la dirección electrónica: nathaliavelasquezjabogada@gmail.com.

TERCERO: COMUNÍQUESE esta decisión de la manera más expedita a todos los intervinientes.

CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Magistrado

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6c302ba5fa5f26c0553ab8a516f87e35698b8e1e3f8f16fa79ad6adf
044288b**

Documento generado en 02/03/2022 02:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>